



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|------------------------|----|
| MADRID..... | Por un mes... Pesetas. | 5 |
| PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Eduardo Vincenti y Reguera, Director general de Instrucción pública, se encargue V. I. del despacho de los asuntos de dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1893.

MORET

Sr. D. Benigno Quiroga y López Ballesteros, Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

RELACION NÚM. 26.

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que dieron lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último.

| Número de orden | DONANTES | Importe. Pesetas. |
|-----------------|---|-------------------|
| | Suman las 25 relaciones anteriores..... | 478.004'15 |
| 266 | La Excm. Diputación provincial de Navarra..... | 250.000 |
| 267 | Personal de la Audiencia territorial de Valencia. | |
| | Ilmo. Sr. D. José Fernández de la Hoz... | 25 |
| | Sr. D. Eduardo Alonso Ordoño..... | 25 |
| | Francisco Bernard Ramírez..... | 25 |
| | Francisco Novillo..... | 25 |
| | Antonio Pinazo Ayllón..... | 20 |
| | Antonio Alvarez Ossorio..... | 20 |
| | Carlos Miguel Lizana..... | 20 |
| | Teodosio Pinazo Valls..... | 20 |
| | Francisco Medina Vozmediano... | 20 |
| | Julio Salcedo de Blas..... | 20 |
| | Ignacio García Martín..... | 20 |

Número de orden

DONANTES

| Número de orden | Importe. Pesetas. |
|--|-------------------|
| Sr. D. Francisco Martínez Dabán..... | 20 |
| Pascual Ibáñez Pelao..... | 20 |
| Francisco del Busto..... | 20 |
| D. Enrique Alvarez y Fernández Bedoya. | 15 |
| José López González..... | 13 |
| Cándido Díez de Ulzumún..... | 13 |
| Ernesto Jiménez Sánchez..... | 10 |
| Estanislao Giner..... | 10 |
| Daniel Gómez..... | 10 |
| Emilio de Fagoaga..... | 10 |
| José Cisneros..... | 10 |
| José María Ramírez..... | 10 |
| Filberto Tusset..... | 10 |
| José Gascón Moroder..... | 5 |
| Eliás Millán..... | 5 |
| Antolín Ortiz..... | 5 |
| José Gómez Barberá..... | 5 |
| Joaquín Capuz..... | 2'50 |
| Vicente Ladvenant..... | 2'50 |
| Alfredo Marco..... | 2'50 |
| Luis Calomarde..... | 2'50 |
| Bráulio García..... | 2'50 |
| Eugenio de Quevedo..... | 2 |
| Joaquín Arago..... | 2 |
| Francisco López..... | 2 |
| Manuel Aubán..... | 2 |
| José Mora..... | 2 |
| Francisco Javier Alón..... | 2 |
| Luis Vedia..... | 2 |
| Juan Baquero..... | 2 |
| Jaime Lloret..... | 2 |
| Antonio Cortina..... | 2 |
| Román Chenoll..... | 2 |
| Francisco Ortiz..... | 2 |
| Juan Herencia..... | 2 |
| Antonio Jalón..... | 1'50 |
| M. Valero..... | 1'50 |
| José Escamilla..... | 1'50 |
| Gabriel González..... | 1'50 |
| Manuel Gallego..... | 1 |
| Antonio Almela..... | 1 |
| Sebastián Vázquez..... | 1 |
| Manuel Medrano..... | 1 |
| Ramón Carieses..... | 1 |
| Juan López..... | 1 |

268

Personal de las oficinas de Hacienda de Zamora.

| | |
|----------------------------------|-------|
| Sr. D. Manuel Villapadierna..... | 18'54 |
| D. Manuel Juan Roncero..... | 3'71 |
| Antonio Gutiérrez..... | 1'86 |
| Bernardo Jambrina..... | 2'47 |
| Diego Cid Devesa..... | 1'55 |
| Baldomero G. Galán..... | 7'50 |
| José Illán..... | 8'65 |
| Manuel Hernández..... | 7'50 |
| Severiano González..... | 4'94 |
| Martín Rodríguez..... | 3'71 |
| Antonio Fradús..... | 3'71 |
| Manuel Linares Rivas..... | 14'83 |
| Arturo Fernández Cuevas..... | 7'50 |
| Leopoldo Ortega..... | 6'18 |
| Leopoldo Camino..... | 4'94 |
| Antonio Bruguera..... | 3'71 |
| Mariano Rodellino..... | 3'10 |
| Mariano Sagrario..... | 2'47 |
| José Villar del Rey..... | 8'65 |
| Pedro Osorio Alvarez..... | 4'94 |
| Rafael Gutiérrez..... | 3'71 |
| Francisco Manrique..... | 3'71 |
| Angel Peña Galarza..... | 3'71 |
| José Luis Alcega..... | 3'10 |
| Manuel Moya..... | 2'47 |
| Julio Valentín Ruiz..... | 2'47 |
| Antonio Martínez..... | 1'86 |
| Andrés Castaño..... | 1'70 |
| Basilio Ferrández..... | 9'89 |
| Gonzalo Díez Requejo..... | 7'42 |
| José Castañón..... | 6'18 |
| Eduardo J. Brocos..... | 6'18 |
| Alejandro Martín..... | 4'95 |
| Julio Gil Perrín..... | 4'95 |
| José Prada..... | 3'71 |

Número de orden

DONANTES

| Número de orden | Importe. Pesetas. |
|------------------------|-------------------|
| D. Manuel Ruz..... | 3'71 |
| Ricardo Hernández..... | 2'47 |
| Eladio Sanz..... | 10 |
| | 728.688'30 |

Madrid 23 de Diciembre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

Junta de Aranceles y Valoraciones.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, esta Secretaría pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que se han importado y exportado de España durante el año natural de 1893, la Junta de Aranceles y Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, indicaciones y datos referentes al mencionado asunto que presenten durante el próximo mes de Enero las personas y Corporaciones que deseen contribuir á la más exacta fijación de los referidos valores.

Madrid 11 de Diciembre de 1893.—El Vocal Secretario, Juan Blas Sitges. —3

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Tarrasa se halla vacante, por defunción de D. Miguel Vilata, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 19 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

En el Juzgado de primera instancia de Villalba se halla vacante, por defunción de D. Andrés Olano, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 19 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

En el Juzgado de primera instancia de León se halla vacante, por defunción de D. Marcelo González, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 19 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

MINISTERIO DE HACIENDA - INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Noviembre de 1893 y en los cuatro anteriores por cuenta de los presupuestos de 1892-93 en ampliación, el de 1893-94 corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns for 'EN EL MES DE NOVIEMBRE', 'EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE', and 'TOTAL DE LOS CINCO MESES'. It lists various articles and their corresponding amounts in pesetas.

Artículos.....

SECCION PRIMERA

CAPITULO PRIMERO.-DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS

- 1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....
2.º Donativo del Clero y monjas.....
3.º Contribución de in-Cupo fijo.....

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II.-CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

- Derechos de importación.....
Idem de exportación.....
Impuesto de carga.....
Idem de descarga.....

SECCION TERCERA

CAPITULO III.-MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION

- 1.º Tabacos.....
2.º Cerillas fosforicas.....
3.º Loterías, producto líquido.....
4.º Casa de Moneda.....

SECCION CUARTA

CAPITULO IV.-PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.-Rentas.

- 1.º Salinas de Torrevieja.....
2.º Minas.....
Linars.....

| | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|--------------------------|
| 3.º Producto en administración de las fincas y rentas del Estado..... | 38.02 3.136 | 162.40 1.938.60 | 9.154.61 9.285.10 | 4.654.45 1.471.38 | 76.805.80 7.990.95 | 13.672.27 1.125 | 95.132.52 9.462.28 | 4.691.07 4.697.83 | 85.761.39 12.141.53 | 13.834.67 1.938.50 | 104.287.13 15.747.33 |
| 4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos..... | 17.744.63 12.24 | 13.95 13.56 | 28.379.80 49.47 | 1.189.03 3.546.30 | 482.990.18 27.494.50 | 1.125 22.46 | 595.735.22 23.653.53 | 22.701.05 18.943.66 | 534.536.22 33.075.72 | 1.125 13.95 | 568.363.03 52.033.33 |
| 5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido..... | 686.83 39.930.65 | 512.62 | 7.678.51 39.930.65 | 352.026.54 639.73 | 28.817.37 10 | 3.615.62 | 37.321.90 352.626.54 | 5.515.74 392.557.19 | 35.326.43 10 | 4.131.24 392.557.19 | 45.003.41 392.557.19 |
| 6.º Producto en administración de los bienes del Estado..... | 15.581.97 4.177.72 | 11.785.16 5.427.54 | 41.249.79 131.695.28 | 88.022.04 49.288.81 | 18.421.88 150.415.91 | 36.917.17 4.548.06 | 143.361.09 201.222.78 | 103.604.01 53.446.53 | 32.404.54 272.505.93 | 48.702.38 9.975.60 | 184.710.86 335.928.06 |
| 7.º Diferentes derechos del Estado..... | 1.019.84 | 209.32 | 64.227.64 | 10.152.99 | 51.134.91 | 5.516.88 | 66.824.78 | 11.172.83 | 114.153.39 | 5.736.20 | 131.052.42 |
| 8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen..... | 16.470.11 4.712.78 | 6.405.53 | 133.637.64 10.083.37 | 162.791.15 46.554.97 | 240.718.72 71.039.60 | 45.212.93 | 448.752.79 118.238.89 | 179.231.26 51.227.75 | 351.650.72 73.400.19 | 51.618.45 539.32 | 582.690.43 128.317.26 |
| 9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2.º de Octubre de 1858..... | 7.78 | 65.16 | 6.301.64 | 1.220.57 | 3.423.35 | 502.18 | 5.551.10 | 1.228.30 | 9.657.10 | 907.34 | 11.852.74 |
| 10.º Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2.º de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona..... | 3.754.30 | 1.532.50 | 13.055.10 | 54.204.16 | 14.097.32 | 2.314.78 | 50.616.26 | 37.953.46 | 21.895.62 | 3.847.28 | 63.701.36 |
| 11.º Idem id. por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.º de Julio de 1876..... | 305.87 | 2.541.38 | 2.847.25 | 19.995.25 | 27.033.17 | 47.134.40 | 94.162.82 | 20.301.12 | 27.033.17 | 49.675.78 | 97.010.07 |
| 12.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..... | 7.958.28 | 5.975.17 | 21.478.03 | 161.004.58 | 488.822.73 | 57.651.34 | 708.078.65 | 169.592.85 | 683.267.36 | 63.626.51 | 919.556.73 |
| 13.º Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..... | 231.65 | 7.411.70 | 7.843.3 | 0.46 | 6.031.42 | | 0.091.88 | 232.11 | 13.703.12 | | 13.935.23 |
| 14.º Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra..... | | | | | | | | | | | 1.400 |
| 15.º Idem de Marina..... | | | | | | | | | | | 1.321.610.91 |
| 16.º Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886..... | 836.72 | 7.401.69 | 11.454.35 | 3.726.12 | 42.703.43 | 3.510.35 | 49.939.90 | 4.592.84 | 50.105.12 | 6.726.29 | 61.394.25 |
| SECCION CUARTA | | | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO.—ORDINARIOS | | | | | | | | | | | |
| 1.º Producto de la redención del servicio militar..... | 9.332.52 | 265.248.97 | 286.313.98 | 188.450.29 | 1.913.835.97 | 108.296.09 | 2.210.582.35 | 197.782.81 | 2.179.084.94 | 120.028.58 | 2.496.896.83 |
| 2.º Idem de la del de la Marina..... | | | | | | | | | | | 144.187.83 |
| 3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..... | | | | | | | | | | | 94.500 |
| 4.º Derechos de custodia de depósitos..... | | | | | | | | | | | 243.152.76 |
| 5.º Publicaciones oficiales..... | | | | | | | | | | | 9.435.29 |
| 6.º Recursos eventuales de todos los ramos..... | 22.50 | 227.931.59 | 227.931.59 | 64.053.05 | 392.798.10 | 383.25 | 2.339.25 | 695.75 | 1.934 | 437.50 | 3.067.25 |
| 7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | | | | | | | | | | | 686.473.41 |
| 8.º Alcances..... | | | | | | | | | | | 101.271.42 |
| 9.º Atrasos hasta fin de 1849..... | | | | | | | | | | | 25.6.6.94 |
| RECURSOS EXTRAORDINARIOS | | | | | | | | | | | |
| Ad. Donativos para las operaciones militares á que dieren lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla..... | 22.50 | 389.546.93 | 389.546.93 | 64.826.30 | 884.578.72 | 1.066.92 | 950.471.94 | 64.848.80 | 1.274.125.65 | 1.118.17 | 1.340.092.62 |
| RESUMEN | | | | | | | | | | | |
| Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas..... | 1.094.325.02 | 34.802.834.70 | 35.702.202.58 | 17.719.845.07 | 58.785.277.67 | 2.442.907.39 | 78.948.030.13 | 88.814.170.09 | 93.088.112.37 | 2.747.950.25 | 114.650.232.71 |
| 2.ª—Idem indirectas..... | 1.131.518.83 | 24.952.624.36 | 26.084.142.89 | 13.751.016 | 90.707.875.67 | 657.002.56 | 105.115.894.23 | 14.882.534.83 | 115.660.000.93 | 761.678.27 | 131.304.713.13 |
| 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración..... | 8.481.40 | 8.912.498.23 | 8.930.149.38 | 6.610.289.46 | 40.293.020.40 | 14.082.85 | 45.917.39.80 | 5.618.771.36 | 49.205.516.72 | 23.254.10 | 54.847.542.18 |
| 4.ª—Propiedades y derechos del Estado..... | 107.616.42 | 725.703.38 | 861.385.99 | 6.795.339.95 | 1.957.961.47 | 124.768.34 | 8.880.130.16 | 6.903.016.37 | 2.633.665.20 | 154.834.68 | 9.741.516.15 |
| 5.ª—Recursos del Tesoro..... | 9.332.52 | 265.248.97 | 286.313.98 | 188.450.29 | 1.913.835.97 | 108.296.09 | 2.210.582.35 | 197.782.81 | 2.179.084.94 | 120.028.58 | 2.496.896.83 |
| Extraordinarios..... | 22.50 | 389.546.93 | 389.546.93 | 64.826.30 | 884.578.72 | 1.066.92 | 950.471.94 | 64.848.80 | 1.274.125.65 | 1.118.17 | 1.340.092.62 |
| Recargos municipales..... | 2.351.297.19 | 69.963.044.07 | 72.803.081.06 | 44.129.827.07 | 194.542.550.39 | 3.350.124.15 | 24.202.501.61 | 46.481.124.26 | 264.535.594.46 | 3.808.863.95 | 314.825.582.67 |
| { Terrenal cupo..... | | 3.588.561.70 | 3.588.561.70 | | 2.809.931.98 | | 2.809.931.98 | | 6.398.493.68 | | 6.398.493.68 |
| { Idem por ocultación..... | | 2.420.25 | 2.420.25 | | 799.34 | | 799.34 | | 3.219.59 | | 3.219.59 |
| { Industrial..... | | 692.142.49 | 692.142.49 | | 780.975.63 | | 780.975.63 | | 1.473.118.42 | | 1.473.118.42 |
| Anticipo del Banco de España con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1891..... | 2.351.297.19 | 71.276.168.51 | 77.086.205.50 | 44.129.827.07 | 198.134.257.64 | 3.350.124.15 | 24.561.420.86 | 46.481.124.26 | 272.410.261.15 | 3.808.863.95 | 322.700.414.36 |

OBSERVACIONES.—1.ª Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en los del mes actual, y se hará lo mismo en los sucesivos con los ingresos que se realicen por dicho concepto.
2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 22 de Diciembre de 1891.

V.º B.º
El Interceptor general,
G. DE LA PENA

El Jefe de la Sección,
EMILIO FAGOAGA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 2.

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los diez y siete primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1888-89 á 1892-93.

| CONCEPTOS | 1888-89 | 1889-90 | 1890-91 | 1891-92 | 1892-93 | |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--------------|
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 155.846.414 43 | 153.463.335 60 | 152.553.648 73 | 152.129.536 97 | 151.557.534 20 | |
| Idem industrial y de comercio..... | 38.005.726 35 | 38.612.515 14 | 37.990.091 88 | 36.371.025 60 | 37.916.338 08 | |
| Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..... | 25.998.769 77 | 29.683.488 15 | 33.126.048 11 | 30.580.894 29 | 32.565.710 94 | |
| Idem de cédulas personales..... | 6.589.028 13 | 6.698.722 53 | 6.532.781 03 | 6.519.132 56 | 8.204.514 58 | |
| Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado..... | 17.590.915 58 | 17.456.069 53 | 17.444.012 83 | 17.034.344 50 | 17.862.226 06 | |
| Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales..... | » | » | » | » | 5.629.177 18 | |
| Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas)..... | 78.530.029 89 | 103.441.616 80 | 106.739.349 14 | 106.853.535 59 | 128.197.850 17 | |
| Impuesto de Consumos..... | 71.514.265 05 | 74.038.701 78 | 74.823.833 92 | 73.991.886 19 | 72.594.243 89 | |
| Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores..... | 11.576.796 31 | 15.919.088 12 | 13.937.160 95 | 8.822.914 94 | 3.227.019 36 | |
| Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular..... | 10.406.246 31 | 12.095.194 68 | 11.079.061 69 | 10.423.792 06 | 10.951.885 86 | |
| Idem especial de consumo sobre artículos coloniales..... | 11.212.884 55 | 12.257.232 11 | 11.054.005 13 | 8.146.523 77 | 9.417.913 62 | |
| Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías..... | 11.639.447 74 | 11.979.999 47 | 12.080.199 73 | 12.391.000 27 | 12.449.090 19 | |
| Timbre del Estado..... | 44.151.278 76 | 44.635.996 51 | 46.023.416 70 | 45.425.328 59 | 44.755.305 66 | |
| Derechos obvencionales de los Consulados..... | 425.407 17 | 1.024.985 15 | 1.084.644 31 | 1.143.126 81 | 1.176.494 91 | |
| Tabacos..... | 90.000.000 | 90.000.000 | 88.663.449 20 | 93.079.584 05 | 95.203.307 29 | |
| Cerillas fosfóricas..... | » | » | » | » | 1.593.750 02 | |
| Loterías..... | 21.507.368 | 21.123.313 | 22.512.625 68 | 21.851.778 36 | 27.384.423 01 | |
| Producto de canales y navegación fluvial..... | 886.691 20 | 913.582 13 | 976.671 32 | 1.054.589 84 | 1.113.818 68 | |
| Renta de Cruzada..... | 2.524.350 91 | 2.626.874 96 | 2.643.708 93 | 2.506.510 61 | 2.629.604 73 | |
| Minas..... | { Almadén..... | 8.043.110 02 | 8.574.113 15 | 8.543.486 50 | 7.046.070 15 | 5.923.720 58 |
| | { Linares..... | 1.431.131 47 | 1.015.368 49 | 1.924.335 90 | 1.983.850 60 | 1.614.512 86 |
| Redención del servicio militar..... | 8.508.371 50 | 8.302.500 | 8.970.750 | 7.919.493 88 | 9.387.932 56 | |
| Los demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes)..... | 616.388.234 04 | 653.862.697 30 | 658.503.311 68 | 645.274.919 63 | 681.336.374 43 | |
| | 26.290.207 74 | 23.583.533 38 | 24.403.231 33 | 28.957.610 13 | 22.740.122 02 | |
| | 642.678.441 78 | 677.446.230 68 | 682.906.543 01 | 674.232.529 76 | 704.076.496 45 | |

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Diciembre de 1893.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA

El Jefe de la Sección,
EMILIO FAGAGA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 3

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los cinco primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1889-90 á 1893-94.

| CONCEPTOS | 1889-90 | 1890-91 | 1891-92 | 1892-93 | 1893-94 | |
|---|----------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 58.029.582 72 | 54.923.024 18 | 54.246.689 59 | 55.965.104 70 | 54.358.731 41 | |
| Idem industrial y de comercio..... | 11.902.732 85 | 10.941.780 28 | 10.602.531 85 | 11.141.549 27 | 12.494.492 92 | |
| Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..... | 12.725.198 24 | 14.430.957 96 | 10.966.748 78 | 10.329.680 70 | 10.954.935 69 | |
| Idem de cédulas personales..... | 4.250.479 21 | 3.759.905 90 | 3.411.419 96 | 2.416.509 33 | 3.909.298 39 | |
| Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y Monjas..... | 6.733.298 65 | 6.353.583 60 | 6.439.598 37 | 6.507.972 04 | 7.085.208 83 | |
| Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales..... | » | » | » | 1.092.488 02 | 1.197.439 11 | |
| Contribución concertada y á concertar con las Provincias Vascongadas y Navarra..... | 1.199.707 35 | 1.196.928 40 | 1.195.580 53 | 1.058.080 53 | 1.270.564 48 | |
| Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas)..... | 43.719.067 21 | 44.435.161 15 | 45.250.226 93 | 43.908.283 28 | 54.552.176 66 | |
| Idem obvencionales de los Consulados..... | 113.327 56 | 401.301 47 | 378.615 77 | 243.583 62 | 379.095 70 | |
| Impuesto de consumos..... | 27.642.395 23 | 27.099.673 06 | 26.587.041 65 | 26.894.630 07 | 26.783.423 40 | |
| Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores..... | 7.433.248 79 | 7.440.302 20 | 4.909.295 45 | 1.104.990 68 | 415.013 43 | |
| Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular..... | 3.315.799 | 5.154.523 | 3.241.439 | 4.789.989 14 | 2.990.789 34 | |
| Idem especial de consumo sobre artículos coloniales..... | 4.681.070 79 | 4.652.196 89 | 2.552.923 41 | 4.108.022 81 | 3.755.123 03 | |
| Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías..... | 4.717.798 88 | 4.491.939 52 | 4.955.019 52 | 5.025.733 99 | 4.948.144 90 | |
| Timbre del Estado..... | 19.671.917 02 | 20.408.816 93 | 19.406.534 44 | 18.876.753 05 | 19.253.313 39 | |
| Impuesto especial sobre la fabricación y venta de naipes..... | » | » | » | » | 260.631 34 | |
| Tabacos..... | 37.500.000 | 37.500.000 | 35.389.801 60 | 37.500.000 | 37.499.081 76 | |
| Cerillas fosfóricas..... | » | » | » | » | 1.239.583 34 | |
| Loterías..... | 8.761.606 | 8.756.429 18 | 8.092.898 36 | 9.001.894 76 | 9.211.812 | |
| Minas..... | { Almadén..... | » | 5 24 | 4.709 94 | 11.878 50 | |
| | { Linares..... | 93.750 | 93.750 | 93.750 | 93.750 | |
| Producto de canales y navegación fluvial..... | 398.667 37 | 443.828 52 | 478.642 63 | 496.013 86 | 534.536 97 | |
| Renta de Cruzada..... | » | 867 60 | » | » | » | |
| Redención del servicio militar..... | 17.500 | » | » | 2.020.182 56 | 144.187 38 | |
| Los demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes)..... | 5.402.608 07 | 5.324.271 35 | 6.365.675 38 | 5.889.928 46 | 8.863.710 99 | |
| Recargos municipales..... | { Territorial cupo..... | 258.314.754 94 | 257.814.246 43 | 244.569.143 21 | 248.477.019 37 | 262.212.805 62 |
| | { Idem por ocultación..... | » | » | » | » | 6.398.493 68 |
| | { Industrial..... | » | » | » | » | 3.219 59 |
| | | 258.314.754 94 | 257.814.246 43 | 244.569.143 21 | 248.477.019 37 | 270.087.637 31 |

OBSERVACIONES. 1.ª Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado el carácter estadístico de los mismos, se comprenden en el corriente mes los ingresos obtenidos por dicho concepto en los años de 1892-93 y 1893-94, á fin de establecer los verdaderos términos de comparación del anterior trienio.
2.ª Se fija como recaudación líquida de la renta de Loterías la diferencia entre los ingresos realizados y pagos ejecutados; pero quedando pendientes de pago en fin de Noviembre obligaciones que al ser satisfechas han de minorar estos productos, se consigna á continuación el importe de estas obligaciones y los productos líquidos que resultan:

| PRESUPUESTOS | Recaudación íntegra en los cinco primeros meses. | Ganancias satisfechas á los jugadores. | Recaudación líquida. | Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores. | Producto líquido. |
|--------------|--|--|----------------------|---|-------------------|
| 1889-90 | 21.652.081 | 12.890.475 | 8.761.606 | 3.482.655 | 5.278.951 |
| 1890-91 | 22.066.214 18 | 13.309.785 | 8.756.429 18 | 2.935.505 | 5.820.924 18 |
| 1891-92 | 21.554.278 36 | 13.461.380 | 8.092.898 36 | 2.699.010 | 5.393.888 36 |
| 1892-93 | 22.652.424 76 | 13.650.530 | 9.001.894 76 | 1.718.069 | 7.283.825 76 |
| 1893-94 | 19.318.722 | 10.106.910 | 9.211.812 | 2.422.430 | 6.789.382 |

3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Diciembre de 1893.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA

El Jefe de la Sección,
EMILIO FAGAGA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 4

Pagos liquidados ejecutados durante el mes de Noviembre de 1893 y en los cuatro anteriores por cuenta de los presupuestos de 1892-93, en ampliación, por el de 1893-94, corriente, y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns: SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA, NÚMERO 4, EN EL MES DE NOVIEMBRE, EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE, EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE, EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE, EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE, EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE. Includes sub-sections: PRESUPUESTO ORDINARIO, Obligaciones generales del Estado, Obligaciones de los departamentos ministeriales, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas

Madrid 22 de Diciembre de 1893.

V.º B.º
El Intervencion general,
G. DE LA PEÑA

El Jefe de la Sección,
EMILIO FAGOAGA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Del parte sanitario correspondiente al día de ayer resulta que en la isla de Tenerife no ha ocurrido invasión ni defunción alguna por causa de cólera.

Madrid 24 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castriello.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Febrero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 10.412'91 pesetas, de las obras de construcción de una caseta para carabineros en el punto denominado Trincabotijas, perteneciente á la Comandancia de Murcia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 9 inclusive de Febrero próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 23 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Almodóvar del Pinar á la estación de La Roda, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 24.276 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 50 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Almodóvar del Pinar á la estación de La Roda, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Madrid á Castellón, sección 2.ª, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 50.801 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 510 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Madrid á Castellón, sección 2.ª, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Granada á Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 32.741 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Granada á Motril, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 27.020 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 23.001 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 24.102 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Cádiz á Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 32.400 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 17 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.540 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.644 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Tarbes.—García, Madrid.
- Córdoba.—Ambrosio Beltrán, Biblioteca, 3.
- Valdepeñas.—Iban Burcena, San Bernardo, 20.
- Tarbes.—Calixto García, Madrid.
- Bilbao.—Enrique Coll, Zaragoza.
- León.—Torres, Toledo, 12.
- Santiago.—Fanny Belón, San Marcos, 33, tercero.
- Ferrol.—Jiménez, Alcalá, 42.
- Loja.—José Mora Cuevas.
- Málaga.—Igeacio Soto Compañía.
- Cartagena.—Fonda Santa Cruz.

E. MEDIODÍA

- Mérida.—Jefe de la Guardia civil.

SUR

- Toledo.—Matilde Sánchez, calle de Atocha, 58, bajo.
- Jerez de la Frontera.—Francisco Alvarez, San Pedro, 8, segundo.

OESTE

- Aranjuez.—Cándido España, Embajadores, 8, principal.
- Ribadeo.—Ambulante Noroeste.

NOROESTE

- Cabeza de Buey.—Manuel Calvo, Hospital Militar.

NORTE

- Tarifa.—Luis Llanos, Montealeón, 13.
- Madrid 24 de Diciembre de 1893.—El Subdirector, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 24 de Diciembre de 1893.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

| | Imponentes por continuación. | Nuevos imponentes. | Total de imponentes. | Importe en pesetas. |
|---|------------------------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| Central.—Plaza de San Martín..... | 560 | 107 | 667 | 134.848 |
| Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.. | 79 | 12 | 91 | 15.577 |
| Idem 2.ª—Fuencarral, 74 y 76..... | 58 | 11 | 69 | 13.563 |
| Idem 3.ª—Calle del Clavel, 4..... | 63 | 9 | 72 | 10.305 |
| Idem 4.ª—Plaza de Matute, 7..... | 66 | 10 | 76 | 14.428 |
| TOTALES..... | 826 | 149 | 975 | 188.721 |

PAGOS

EN LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE DICIEMBRE DE 1893

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

| | Reintegros por saldo. | Idem á cuenta. | Total de reintegros. | Importe en pesetas. |
|--------------------------------------|-----------------------|----------------|----------------------|---------------------|
| Central.—Plaza de las Descalzas..... | 247 | 288 | 535 | 241.398 |

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Antonio Carrero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Rafael de la Cruz y Capa.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Vizconde de Torre-Almirante.—D. Alberto Bosch y Fustegueras.—Marqués de Cubas.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado y Fernández.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Góicorrotea.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MELILLA

D. Cipriano Alba y Rodríguez, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, número 15, Juez instructor en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Comandante general de esta plaza contra el paisano Antonio Alvarez de Toledo y otros por contrabando de guerra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Patricio Bueno Valero, paisano, natural de esta ciudad, hijo de Patricio y de Teresa, soltero, de veintidós años, mariner, pelo negro, cejas al pelo, color trigueño, frente y nariz regulares, boca grande, barba poca, bigo de cuerpo y grueso, tiene los ojos pardos y tiernos, se cree que resida actualmente en Málaga dedicado á la pesca en una de las parejas de dicha capital, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la preindicada causa por haber contribuido á un alijo de municiones en un punto de la costa próximo á esta plaza; en inteligencia que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del Patricio Bueno Valero, y caso de ser habido lo remitan en concepto de preso á esta plaza á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 5 de Diciembre de 1893.—Cipriano Alba.
2011—M

D. Antonio Igualada y Carrión, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza para instruir sumaria en averiguación á quienes pertenecían tres baules que contenían 53 fusiles sistema Remington y un cañón de otro sistema que se encontraron el día 9 de Noviembre último en la calle del Jardín (barrio del Mantelete).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los paisanos Francisco y Juan Silva, naturales de Málaga, casado el primero y soltero el segundo, de cincuenta y veintiocho años de edad respectivamente, de oficio pacotilleros, cuyas señas particulares se ignoran por este Juzgado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezcan en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza se les sigue con motivo de contrabando de guerra; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos Francisco y Juan Silva, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 5 de Diciembre de 1893.—Antonio Igualada.
2012—M

D. Cipriano Alba y Rodríguez, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, número 15, Juez instructor en la causa seguida del Excmo. Sr. General Comandante general de esta plaza, contra el paisano Antonio Alvarez de Toledo y otros por contrabando de guerra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Tévar Rubio, paisano, natural de Torreveja, Alicante, hijo de Antonio y de Genoveva, casado, de treinta y cinco ó treinta y seis años, mariner, sobre-cargo del falucho San José, alias Garibaldi, de la matrícula de Torreveja, que navega desde el litoral de Levante de España á la costa Norte de Africa, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, color blanco, frente regular, nariz ídem, boca íd., barba afeitada, con bigote castaño, estatura regular, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la preindicada causa, por haber transportado y alijado una carga de municiones en un punto de la costa próximo á esta plaza; en inteligencia que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del José Tévar Rubio, y caso de ser habido lo remitan en concepto de preso á esta plaza á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 5 de Diciembre de 1893.—Cipriano Alba.
2009—M

D. Cipriano Alba Rodríguez, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento de Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor en la causa seguida de orden del Excelentísimo Sr. General, Comandante general de esta plaza, contra el paisano Antonio Álvarez de Toledo y otros por contrabando de guerra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Salvador Bueno y Mesa, paisano, natural de Torrox (Málaga), hijo de D. Salvador y de Doña Manuela, casado, de cuarenta y cinco ó cuarenta y dos años, Abogado y empleado en la empresa marítima La Transatlántica, pelo castaño oscuro, con algunas canas, cejas al pelo, color blanco, frente espaciosa, nariz aguileña, boca regular, barba poblada larga y negra, con algunas canas, estatura regular, se cree que actualmente pueda residir en Málaga, Madrid ó viajando en buques de la Transatlántica francesa, para que en el improrregable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la preinducida causa, por haber formado parte de una Sociedad que traficaba en esta plaza en ilícito comercio de armas y municiones; en inteligencia que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del D. Salvador Bueno Mesa, y en caso de ser habido lo remitan en concepto de preso á esta plaza á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día. Dada en Melilla á 5 de Diciembre de 1893.—Cipriano Alba. 2010—M

D. Eduardo Ramírez Muñoz, Comandante de Infantería, Juez permanente de la Comandancia general de esta plaza y de la sumaria instruida contra el confinado de este penal Francisco Estévez Incógnito, por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Estévez Incógnito, confinado del penal de esta plaza, natural de La Meora (Pontevedra), hijo de padre desconocido y de Benita, de estado soltero, de cuarenta años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, boca ídem, barba poblada, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Melilla á 7 de Diciembre de 1893.—Eduardo Ramírez. 2029—M

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

En el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido y á mi origen, se siguen autos para la aprobación judicial de las operaciones partidarias practicadas extrajudicialmente por el Contador D. Manuel Antonio Gutiérrez, vecino de Miranda, de este Concejo, por fallecimiento de Doña Josefa Cuervo y Alvarez Corugedo; en dicha partición figuran como interesados y herederos de la finada D. Juan, Doña María del Carmen, Doña Leonor, Doña Silvia, D. Marcos Herminio y D. Victor B. ériguez Maribona y Cuervo, representando estos cuatro últimos como defensor, D. Pedro Malgor y Arriaga, D. Julián Rodríguez Maribona y Cuervo, ausente en ignorado paradero, y D. José Rodríguez Maribona, como viudo de referida finada, en providencia de este día se acordó poner de manifiesto á todos los interesados en mi Escribanía y por término de ocho días las citadas particiones, á fin de que puedan comunicarla y formular los agravios que tengan por conveniente; lo que se hace público para que llegue á conocimiento del ausente D. Julián Rodríguez Maribona y Cuervo, el cual le representa en los autos el Sr. Representante del Ministerio fiscal de este partido.

Avilés 28 de Noviembre de 1893.—El actuario, Constantino Suárez Graño. X—997—1

MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad de Moguer y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Campos Lérica, vecino de Sevilla, que ha habitado en la calle de San Juan, en el Corral de la Higuera (Triana), para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto de un jumento de la propiedad de Raimundo Jiménez Rodríguez.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Moguer á 13 de Diciembre de 1893.—Félix Carrasco y López. J—8593

MULA

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su publicación, al procesado Diego Ancojar López, de esta vecindad, de edad de veintidós años, para que comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de un cerdo; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción en clase de detenido á las cárceles de esta ciudad; pues así está acordado en dicha causa.

Dada en Mula á 14 de Diciembre de 1893.—Carlos de la Quintana.—El actuario, José Pantoja y Vélez. J—8594

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Per la presente se cita, llama y emplaza á Anastasio López Aparicio, de diez y ocho años de edad, hijo de Casimiro y Anselma, soltero, natural de Valladolid, de oficio cantero, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital y cárcel del partido, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; previéndole que si no concurre dentro de ese término será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de esta capital á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Palencia á 15 de Diciembre de 1893.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Marcial Fernández Salomón. J—8596

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Francisco Castro, vecino de San Fernando, que vendió á Joaquín Reyes Alvarez en el presente año un caballo entero, castaño oscuro, calzado de manos y pie derecho, con arminos y un lunar blanco en el pulpejo de la mano izquierda, lucero en la frente y herrado en la cadera derecha, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Palacios, número 5, para prestar declaración en causa que se instruye contra Diego Gálvez Soto y otro por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento si no lo efectúa de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Puerto de Santa María 14 de Diciembre de 1893.—José Ricardo Romero.—El actuario, Licenciado Miguel Serrano. J—8624

TORROX

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces, Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía se les encomienda la busca y captura y remisión, como detenido, á la cárcel pública de este partido de Cayetano Medina Ortega, natural y vecino de esta villa, hijo de Cristóbal y Dolores, de treinta y siete años de edad, arriero, casado con Manuela Gallar, de estatura regular, barba clara, y que casi siempre tiene los ojos malos, cuyo paradero se ignora, y según noticias, en los primeros días de Septiembre último se encontraba en La Línea de la Concepción.

Al mismo tiempo se cita y emplaza á dicho sujeto para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á dar descargo y ser inquirido en sumario que se sigue contra el mismo por el delito de estafa de 66 reales á D. Antonio Mira Caballero; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del expresado término será declarado rebelde.

Dado en Torrox á 16 de Diciembre de 1893.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—8628

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel García Giner, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se llama á Pedro Molina, de treinta y siete años, soltero, de oficio cocinero, que regresó de Buenos Aires á últimos de Septiembre ó primeros de Octubre del corriente año, hospedándose en la calle de Jurados, núm. 21, y fué herido en la noche del día 4 del citado mes de Octubre por un sujeto llamado Fernando Adelantado, ingresando en el Hospital provincial de esta ciudad, del que salió el día 6 del que rige, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para practicar cierta diligencia; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 15 de Diciembre de 1893.—Manuel G. Giner.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—8600

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Diciembre de 1893.

Table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Rows include morning, afternoon, and night observations.

Table with columns: Descripción, Valor. Rows include maximum temperature, difference, minimum temperature, and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península e las islas de la mañana, y en Francia e Italia e las islas, el día 24 de Diciembre de 1893.

Large table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Santander.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows include First class, Second idem, Third idem, and En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartidas á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

SANTOS DEL DIA

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.